

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA. Maicao- La Guajira. Noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020).- En la fecha se le informa a la señora Juez, que dentro del presente proceso a través de auto del 21 de octubre de 2020, se corrió traslado por el termino de cinco (5) días, **(26, 27, 28, 29 y 30 de octubre de 2020)** a las parte del trabajo de partición para puedan objetarlo, fue así como que se recibió a través del correo electrónico institucional el 29 de octubre de 2020, escrito a través del cual la abogada ROSA EUGENIA GARCIA DE POLO conocida en autos, objeto el referido trabajo de partición presentado por el profesional del derechos OBDIN RODRIGUEZ REDONDO. Sírvasse proveer.

JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO**



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACION
DEMANDANTE:	JUVENAL CABELLERO BARROS.
RADICACIÓN:	444303184001-2018-00003-00.

En atención a las objeciones realizadas por la abogada ROSA EUGENIA GARCIA DE POLO, cuando dice que el trabajo está incompleto, habida cuenta, que a pesar de que el mismo esta ceñido a los inventarios y avalúos aprobados, en este solo se limitó a relacionar el acervo hereditario relacionando, la ubicación, área, medidas, linderos, tradición y avaluó de los inmuebles determinados en las partidas PRIMERA y SEGUNDA, sin elaborar las hijuelas de adjudicación de las cuotas parte que le corresponde a cada heredero reconocido, razón por la cual el despacho dispone que, con fundamento en el numeral 4º del artículo 509 de la precitada norma, se ordena al partidor rehacer el trabajo de partición, toda vez que el mismo no está ajustado a derecho, para lo cual deberá tener en cuenta las observaciones hechas por la recurrente.

Para lo anterior se le concede el término de 10 días, contados a partir del día siguiente al recibido de la comunicación que le haga saber la decisión aquí adoptada.

Por secretaría, expídanse las correspondientes comunicaciones.

Notifíquese,

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Juez

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b03063797104b2e3255bb1d5d8f46f05a2f215776df9494143492aabb45eb043

Documento generado en 10/11/2020 03:43:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>